Vanessa Mateo Heredero (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: eed1aeba77ab5ab8da4fcc927c8d39c6

Alicia Gallego Buzon (2 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: f9a288707f2f79dfa00bb203683d613fc

ACTA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2026

De conformidad con el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Regimen Jurídico del Sector Público, el Acta está compuesta por :

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2026/12

- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_00000000000000000000000000127488
- Identificador ENI: ES_L01280822_2026_00000000000000000000000000127489

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA EXTRAO0DINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2026 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dª Alicia Gallego Buzón (PSOE)

CONCEJALES/AS:

Dª Lara Palomino Granados (PSOE)
D. David Julián Martínez-Algora Fernández (PSOE)
D. Fernando Román Aguilera(CUV-PODEMOS-IU-AV)
Dª Gema Revenga Fernández (CUV-PODEMOS-IU-AV)
Dª Aida Casado Ferro (CUV-PODEMOS-IU-AV)
Dª Patricia Ibáñez Sanz (MAS MADRID-VERDES EQUO)
D. Carlos Martín Martín (PP)
Dª. Mª Gema Gutiérrez García (PP)
D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)
D. Andrés García Bartolomé (PP)
Dª Alicia de Domingo Nieto (PP)
D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

Dª Vanessa Mateo Heredero

INTERVENTORA:

Dª Cristina Castelos Maceiras

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 10:04 horas del día 19 de octubre de 2026, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, Dª Alicia Gallego Buzón, asistida por la Sra. Secretaria, Dª Vanessa Mateo Heredero y la Sra. Interventora, Dª Cristina Castelos Maceiras, que dan fe del mismo.

Cerciorado la Presidenta que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, la Sra. Presidenta declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 7ZRCR5ADPDQR39SP4K52CYS2F
Verificación: https://manzanareseireal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Ayuntamiento de Manzanares el Real
Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825

1º APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Sra. Alcaldesa: Este es un Pleno Extraordinario y Urgente, que se trae como urgente y no lo llevamos al Ordinario, con el fin de que se pueda aprobar lo antes posible la Ordenanza de Modificación de Tasa de Basuras, porque si existiera algún tipo de alegación y demás, no nos daría tiempo a que pudiera entrar en vigor, por eso se ha decidido traerlo como urgente.

Sr. Alonso: Quería hacer varios apuntes sobre esto. Quería dirigirme a la Secretaria, porque entiendo que no hay una base legal para hacer este Pleno Extraordinario sin que haya una Comisión preceptiva. Quiero que la Secretaria se pronuncie en ese aspecto. Quiero que quede íntegramente reflejado en el Acta correspondiente y se den la explicaciones pertinentes de por qué no ha habido la preceptiva Comisión Informativa donde el Pleno lógicamente tiene que emitir su Dictamen.

Sra. Secretaria: Cuando existe una convocatoria Extraordinaria y Urgente, porque existe un motivo que ampara esa urgencia, la Ley te permite no realizar la convocatoria de la Comisión Informativa previa precisamente por razones de urgencia y convalidar ese Dictamen en la siguiente Comisión Informativa que se celebre. Cuando son Plenos Extraordinarios y Urgentes se hace así.

Sr. Alonso: Aquí surge una duda, que esa urgencia esté verdaderamente motivada, que yo creo que no es el caso.

Sra. Secretaria: No es una cuestión que me competa a mí como Secretaria la motivación de la urgencia, es la Alcaldía.

Sr. Alonso: Hablamos de una cuestión, pues de su gestión, de su organización. Esa urgencia la traslada al resto del Pleno, porque Vd. justifica esa urgencia, pero no porque realmente Vd. no haya tenido tiempo de introducir esta modificación de esta tasa, en cualquier momento anterior a esta convocatoria. No lo ha hecho, ¿por qué?. Ya sabemos por qué no lo hace, gobiernan a volantazos. Que queda la duda de que Vd. pueda celebrar un Pleno Extraordinario y pido que se quede reflejado en el Acta correspondiente, de que pueda celebrar un Pleno Extraordinario sin la preceptiva Comisión. Es mi opinión.

Sra. Alcaldesa: Ha quedado claro lo que ha dicho la Secretaria, es viable siempre y cuando se motive la urgencia, vamos a votar la urgencia y sino está de acuerdo con la urgencia pues vote en contra, lógicamente. Tiene una fórmula. Vamos a votar la urgencia.

Por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN,** lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO y PP) y **UN VOTO EN CONTRA** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

Cód. Validación: 7ZRCR5ADPDQR39SP4K52CYS2F
Verificación: https://manzanareselreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Ayuntamiento de Manzanares el Real
Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825

2º.- EXP. 4386/2026. ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Tras el estudio y debate correspondiente (Debate reflejado en el videoacta con el siguiente minutaje: Desde las 10:11 horas hasta las 11:17 horas), por parte de los/as Señores/as Concejales/as, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los/as **CONCEJALES/AS PRESENTES EN LA SESIÓN,** lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES/AS** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **SEIS VOTOS EN CONTRA** (Grupos Municipales PP y VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS,** con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 15 de octubre de 2026, se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Con la misma fecha , se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A la vista de los anteriores antecedentes, de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA

***PRIMERO**. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 07 y 09 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida de basuras o residuos sólidos urbanos en los términos que se anexa a la presente propuesta.*

***SEGUNDO**. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.*

Ayuntamiento de Manzanares el Real
Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 7ZRCR5ADPDQR39SP4K52CYS2F
Verificación: https://manzanareselreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad http://manzanareselreal.sedelectronica.es.

***TERCERO**. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

***CUARTO.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

Se propone la modificación de los artículos 07 y 09 que quedan con la siguiente redacción:

"Artículo 7. Cuota tributaria. — Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1. Inmuebles no destinados al ejercicio de actividad económica:

La cuota tributaria de los inmuebles situados en bloques o edificios y/o sometidos a la Ley de Propiedad Horizontal y destinados a viviendas, en los que no se ejerza ninguna actividad económica, consta de dos partes, una cuota fija establecida en función del valor catastral según los tramos que figuran en la tabla, y una cuota variable de un 10% adicional sobre la cuota base por cada persona empadronada en la vivienda desde la primera y sin límite, según conste en el Padrón Municipal a fecha de devengo:

TRAMOS		CUOTA BASE
VALOR CATASTRAL (>=, <)		
0,00 €	31.994,19 €	37,18 €
31.994,19 €	82.285,27 €	61,20 €
82.285,27 €	124.788,78 €	110,7 €
124.788,78 €	INFINITO	215,10 €

Se aplicará a cada inmueble la cuota base correspondiente al tramo en el cual su valor catastral sea mayor o igual que el valor de la columna de la izquierda y menor estricto que el valor de la columna de la derecha.

En el caso de viviendas diferentes pero que no hayan realizado la división horizontal y para las que, por tanto, conste el valor catastral del conjunto de la finca, para el cálculo de la tasa se aplicará a cada una de ellas la cuota base correspondiente al resultado de dividir el valor catastral de la finca por el número de viviendas y locales comerciales en caso de haberlos, así como, en tal caso, de no poder conocerse el número de personas empadronadas por cada vivienda, sino tan sólo el número total, se aplicará a cada una de ellas el resultado de dividir el total entre el número de viviendas, incluso aunque el resultado sea decimal, siendo en cualquier caso responsabilidad de las personas titulares la realización efectiva de la división horizontal para un mejor ajuste de la tasa a cada una de las viviendas.

Cada vez que haya una actualización general del valor catastral se revisarán en la misma proporción los valores de referencia de cada tramo. Asimismo, los importes de la tasa se actualizarán con cada revisión del IPC.

2. Inmuebles destinados al ejercicio de actividad económica:

Ayuntamiento de Manzanares el Real
Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 7ZRCR5ADPDQR39SP4K52CYS2F
Verificación: https://manzanareselreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

2.1. La cuota tributaria de los locales donde se ejerza alguna actividad económica, con independencia de cualquier otra circunstancia constructiva o jurídica, incluidas aquellas viviendas en las que se ejerza alguna actividad de este tipo, será la siguiente:

CATEGORÍAS	IMPORTE
EPÍGRAFE 1: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO	
1.1. Bares, cafeterías, pastelerías, heladerías y similares sin servicio de comidas ni cenas elaboradas en el local	450€
1.2. Restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, discotecas	600 € +10€/mesa (4 comensales)
1.3. Alojamientos (hotel, hostal, pensión, fonda, casa rural, albergue y similares) según capacidad	60€/persona
EPÍGRAFE 2: COMERCIOS	
2.1. Al por menor sector alimentación frescos (fruterías, verdulerías…)	450 €
2.2. Sector cárnico/carnicería/pescadería	
Una sola línea de productos	198€
Más de una línea de productos	450 €
2.3. Al por menor otros artículos (peluquerías, tejidos, zapaterías, librerías, pequeños obradores, talleres de artesanía o productores artesanos de pan, miel, yogures, etc)	198€
2.4. Farmacias y droguerías.	450€
2.5. Autoservicios, supermercados, galerías de alimentación, ferreterías y establecimientos similares (cada 1 m2 de superficie). 50% para superficie no destinada a exposición de productos.	10€ / m2 de superficie destinada a venta 5€ / m2 de superficie destinada a otros fines (almacén, oficina, etc)
2.6. Gasolineras, Canal Isabel II	750€
EPÍGRAFE 3: OTROS ESTABLECIMIENTOS	
3.1. Despachos profesionales, oficinas (gestorías, inmobiliarias, academias…)	198€
3.2. Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, almacenes y similares	
Hasta 150 m2	450€
Cada 100 m2 más o fracción	200€
3.3. Centros de educación y formación con servicio de comedor	
Hasta 150 m2	600€
Cada 100 m2 más o fracción	90€
3.4. Bancos, salas de juego, servicios postales y de mensajería	900€
EPÍGRAFE 4	
4.1. Consultorios médicos, clínicas odontológicas, clínicas veterinarias, clínicas podológicas	198€
4.2. Residencias de animales y similares (hípica)	4 €/m2 (mínimo 98€)

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 7ZRCR5ADPDQR39SP4K52CYS2F
Verificación: https://manzanareseireal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Ayuntamiento de Manzanares el Real
Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825

EPÍGRAFE 5: ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE GRAN EXTENSIÓN. CAMPING/CASTILLO.	3000€
EPÍGRAFE 6: RESIDENCIAS	
Hasta 25 plazas	1500€
Por cada plaza que se incremente	50€
EPÍGRAFE 7: VIVEROS	1050€
EPÍGRAFE 8: OTROS	750€

Cuando se realicen varias actividades comerciales diferentes en un mismo local, el importe de la tasa será el de la principal actividad generadora de residuos, entendiéndose por ella la más gravosa.

En el caso de viviendas en las que se realice alguna actividad económica se sumará el importe de ambas tasas.

En caso de actividades económicas que suspendan su actividad al menos durante dos meses consecutivos al año, la tasa se calculará sólo por la parte proporcional del año en que SÍ se realice la actividad.

Igualmente, en el caso de cafeterías, restaurantes, hamburgueserías, pizzerías, pubs, discotecas y heladerías, el importe por número de mesas incluirá las mesas de terraza sólo proporcionalmente al periodo del año que tengan autorizada su instalación.

2.2. Los locales comerciales igualmente deberán abonar un importe mínimo de 100Los locales comerciales igualmente deberán abonar un importe mínimo de 100€ por año durante el tiempo que no estén ejerciendo ninguna actividad comercial, por el dimensionamiento, mantenimiento y disponibilidad del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Esta misma tasa aplicará a aquellos inmuebles destinados a actividad económica recogido en alguno de los epígrafes de la tabla, que certifiquen que gestionan la totalidad de sus residuos por medios diferentes a los municipales, condición que deberán acreditar previamente de manera anual, así como a aquellos que acrediten estar en posesión del Certificado Residuo Cero AENOR (Asociación Española de Normalización y Certificación) o equivalente compatible con la norma UNE-EN ISO 14001 de gestión ambiental. Esta reducción no se acumula con las anteriores, sino que las sustituye, en caso de encontrarse en ambos supuestos.

2.3. Los puestos de venta ambulante de carácter general deberán abonar un importe fijo de 1€ por cada día de montaje autorizado, por la retirada de residuos que generan derivados de su actividad. Esta tasa no será de aplicación a los mercados o mercadillos impulsados por el Ayuntamiento para la promoción del turismo o de la artesanía local.

2.4. Todos los importes establecidos en los epígrafes anteriores 2.1, 2.2 y 2.3 se actualizarán con cada revisión del IPC."

"Artículo 9. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Reducciones a la tasa residencial:

1. Se aplicará una reducción del 35% del importe de las tasas establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza a aquellos inmuebles que participen en cualquiera de los Programas de

Ayuntamiento de Manzanares el Real
Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 7ZRCR5ADPDQR39SP4K52CYS2F
Verificación: https://manzanareselreal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Compostaje Doméstico o Comunitario que se impulsen desde el Ayuntamiento para la reducción de los residuos orgánicos. Debido al carácter necesariamente continuado de la participación de este o estos programas, esta reducción sólo podrá aplicarse a aquellos domicilios en los que haya personas empadronadas.

En los casos de viviendas de alquiler o cesión en las que la o el titular de la misma repercuta la tasa de basura a las personas empadronadas, y así figure explícitamente recogido en su contrato, éstas podrán solicitar de forma anual la reducción en su nombre, aportando copia del contrato.

2. Se aplicará una reducción del 15% del importe a aquellas viviendas que, cumpliendo las condiciones mínimas, se acojan al servicio de recogida de restos vegetales a domicilio. En el caso de viviendas unifamiliares que no formen parte de una urbanización con zonas comunes, y con una superficie verde efectiva mínima de 50 m^2, podrán solicitarlo de manera individual.

   En el caso de viviendas que formen parte de una urbanización con zonas comunes, y con una superficie verde efectiva total mínima de 100 m^2, deberán solicitarlo de manera conjunta a través de la comunidad de propietarias/os, incluyendo para los restos generados en las zonas de uso individual, y la reducción será de aplicación o todos los domicilios que formen parte de la misma.

3. Podrán solicitar una reducción del 95% del importe de la tasa aquellos inmuebles de tipo residencial que sean primera vivienda y cuyos residentes acrediten la condición de situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social. La/s persona/s titulares del recibo deberá/n estar empadronada/s en dicho domicilio y aportar el certificado en vigor, con una antigüedad no superior a seis meses, de la Mancomunidad de Servicios Sociales, u otra entidad oficial con competencias, que reconozca su situación de riesgo de exclusión social en base a los criterios establecidos en la normativa correspondiente.

Reducciones a la tasa por actividad económica:

4. Se aplicará una reducción del 25% del importe de las tasas establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza a aquellos inmuebles destinados a una de las actividades económicas recogidas en el epígrafe 1 de dicho artículo, que participen como grandes generadores en cualquiera de los Programas de Compostaje Doméstico o Comunitario que se impulsen desde el Ayuntamiento para la reducción de los residuos orgánicos.

   En los casos de locales comerciales de alquiler o cesión en las que la o el titular del mismo repercuta la tasa de basura a las o los arrendatarios, y así figure explícitamente recogido en su contrato, éstas podrán solicitar de forma anual la reducción en su nombre, aportando copia del contrato.

5. Se aplicará de manera automática y con carácter previo una reducciónn fiscal del 25% del importe de las tasas establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza a todos aquellos inmuebles destinados a una de las actividades económicas recogidas en el epígrafe 1 y 2 de dicho artículo, por su participación obligada en el servicio municipal de recogida puerta a puerta de envases ligeros y papel y cartón.

Las reducciones de los puntos 1 y 2 pueden acumularse entre sí, así como las de los puntos 4 y 5, sumando en ambas casuísticas hasta un 50% de reducción. La reducción establecida en el punto 3 no puede acumularse con otras reducciones, sino que, en caso de coexistir, las sustituye.

Cuando se trate de una vivienda en la que se realice alguna actividad económica, lo establecido en los anteriores epígrafes será de aplicación a la parte de la tasa correspondiente a cada uno de los conceptos, es decir, las reducciones dirigidas a inmuebles residenciales podrá ser de aplicación a la parte de la tasa

Ayuntamiento de Manzanares el Real
Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0014 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 7ZRCR5ADPDQR39SP4K52CYS2F
Verificación: https://manzanareseireal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

residencial y las reducciónes dirigidas a la actividad económica, mientras que lo establecido en el epígrafe 1 podrá ser de aplicación a ambas partes o a una de ellas según corresponda.

Para ser de aplicación, todas las solicitudes de reducción o exención de la tasa deberán registrarse antes del 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobadas, las reducciónes recogidas en los puntos 1, 2, 4 y 5 se renovarán automáticamente año a año, salvo que se detecte incumplimiento por parte de la persona solicitante de alguna de las condiciones establecidas en cada programa o servicio, exceptuando el caso recogido en los puntos número 1 y 4 referido a inmuebles en situación de alquiler, que deberá aportar previamente el contrato en vigor por cada ejercicio. La reducción recogida en el punto 3 deberá ser solicitada anualmente."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas y diecisiete minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7ZRCR5ADPDQR39SP4K52CYS2F
Verificación: https://manzanareseireal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Ayuntamiento de Manzanares el Real
Plaza del Pueblo 1, Manzanares el Real. 28410 (Madrid). Tfno. 918530009. Fax: 918539825